

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE - LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL 202200505

A través de apoderado judicial los señores JORGE ENRIQUE GAMBOA SALAZAR y LEONOR CASTELBLANCO DE GAMBOA, solicitan se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia de la sentencia que decretó la SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES adquiridos dentro del matrimonio civil celebrado por la pareja, adoptada por este mismo Despacho en audiencia realizada el 19 de agosto último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **JORGE ENRIQUE GAMBOA SALAZAR y LEONOR CASTELBLANCO DE GAMBOA.**

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal GAMBOA CASTELBLANCO, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso, concordante artículo 10º de la ley 2213 de 2022. Por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

RECONOCER personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de los señores JORGE ENRIQUE GAMBOA SALAZAR y LEONOR CASTELBLANCO DE GAMBOA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA